



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 6 de mayo de 2022.

**RES. PRESIDENCIA N° 410/2022**

**VISTO:**

El TEA N° A-01-00009582-2/2022, las Resoluciones de Presidencia N° 524/16, N° 392/17, N° 181/18 y N° 431/20, la Resolución CM N° 1046/11; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el trámite administrativo de referencia el agente Santiago Sluzewski Monti, Prosecretario Coadyuvante en la Dirección General de Factor Humano, solicita prórroga de la licencia excepcional sin goce de haberes concedida mediante Res. Pres. N° 392/2017 y prorrogada mediante Res. Pres. N° 181/2018 y N° 431/2020, a partir de día 06 de mayo de 2022 y por el plazo de un (1) año.

Que al Dr. Sluzewski Monti, mediante la Resolución de Presidencia N° 524/2016, se le concedió licencia por motivos particulares sin goce de haberes, a fin de profundizar y especializarse en su carrera profesional, y luego mediante las Resoluciones de Presidencia N° 392/17, N° 191/18 y N° 431/20 se le prorrogó hasta el día 05 de mayo de 2022 inclusive, toda vez que continuaban los motivos que dieron origen a la solicitud.

Que el mencionado Funcionario solicita una prórroga de la referida licencia a partir del día 06 de mayo de 2022 y por el término de un (1) año, toda vez que continúan los motivos que dieron origen a la solicitud.

Que el Lic. Ariel Romero, Secretario Judicial a cargo de la Dirección General de Factor Humano, prestó la debida conformidad, en calidad de superior jerárquico del Funcionario.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección General de Factor Humano emitió el informe de su competencia.

Que la presentación en análisis cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 68 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Pres. N° 1259/2015) y prestó la debida conformidad su superior jerárquico, razón por la que no se encuentra óbice para otorgar la prórroga de la licencia excepcional sin goce de haberes requerida.

Que se le hace saber a Santiago Sluzewski Monti que deberá comunicarse con la Obra Social del Poder Judicial a fin de interiorizarse de las condiciones del mantenimiento de la referida Obra Social durante la presente licencia.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

Que respecto a la competencia para resolver en estas actuaciones, el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) establece entre las atribuciones del Presidente la de: *“Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario”*.

Que por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.347),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Prorrogar la licencia excepcional sin goce de haberes concedida a Santiago Sluzewski Monti, Legajo N° 3623, mediante Resolución de Presidencia N° 392/2017 y prorrogada mediante Resoluciones de Presidencia N° 181/2018 y N°431/2020 a partir del día 06 de mayo de 2022 y hasta el día 05 de mayo de 2023 ambos inclusive, conforme lo establecido el artículo 65 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 68 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Pres. N° 1259/2015).

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres/as. Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Factor Humano -a fin de notificar a Santiago Sluzewski Monti y dejar constancia en su legajo personal-, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA ([consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 410/2022**